



C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Presidente del Consejo Emisor del CINIF

**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)**

Bosques de Ciruelos No. 186 piso 11

Col. Bosques de las Lomas

C.P. 11700 México .D.F.

Referencia 021-10

Norma de Información Financiera (NIF) C-6

“Inmuebles, Maquinaria y Equipo”

De acuerdo con el proyecto para auscultación de la norma de información financiera en cuestión, hemos analizado su contenido y como consecuencia a continuación mencionamos nuestros comentarios:

Párrafo 8

Comentario

En el Párrafo l) Que define el concepto de **valor razonable**, se menciona lo siguiente: “*representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia*”

Sugerencia

Consideramos necesario el añadir (letras en negro) de conformidad con lo establecido en las definiciones dentro de las NIIF's, y redactarlo de la siguiente manera; “*Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo en una operación **realizada** entre partes interesadas **en condiciones de independencia mutua**, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.*”



NIF C-6

Comentarios y Sugerencias del CCP de
Julio de 2010

2

Párrafo 9

Comentario

El presente párrafo hace referencia al **Reconocimiento-Generales**, y dentro de los dos primeros renglones se redacta lo siguiente; “**Un componente que cumple con la definición de inmuebles, maquinaria y equipo debe reconocerse inicial y posteriormente como activo si:**”

Sugerencia

Consideramos necesario adaptar la redacción y fortalecerla de la siguiente manera (modificaciones en negrita);

*Un componente que cumple con la definición de inmuebles, maquinaria y equipo debe reconocerse inicial y posteriormente como activo **cuando se cumplan las siguientes condiciones;***

Párrafo 23

Comentario

Dentro e este párrafo se establecen los; “**Costos que no deben formar parte del costo de adquisición**” dentro del cual se hacer referencia a diferentes incisos como son; a) Costos de apertura....., b) Costos de introducción....., c) Costos de apertura del negocio..... y, d) Costos de Administración.....,

Sugerencia

Consideramos conveniente robustecer y añadir un inciso adicional de conformidad como lo establece el siguiente párrafo en la NIIF 16, el cual se sugiere de la siguiente manera;

e) *Pérdidas operativas iniciales, tales como las incurridas mientras se desarrolla la demanda de los productos que se elaborarán con el componente*



NIF C-6

Comentarios y Sugerencias del CCP de

Julio de 2010

3

Párrafo 32

Comentario

Del párrafo 28 al 32, se establece las diversas condiciones sobre el reconocimiento de. “**Las adaptaciones o mejoras**”, sin embargo en este ultimo párrafo 32, se establece y se hace referencia entre otras a la depreciación de tal activo tal cual se puede apreciar a continuación:

“En el caso de locales arrendados en los cuales se hacen adaptaciones, debe reconocerse el costo de adquisición de las adaptaciones como un componente y depreciarlo durante el periodo de arrendamiento, solo si se satisfacen las condiciones para su reconocimiento señaladas en el párrafo 9. El periodo de arrendamiento debe de considerar la expectativa mas razonable de renovación de contrato”

Sugerencia

Consideramos necesario que el párrafo anterior sea considerado e incluido dentro del titulo de “**Las Normas Aplicables a las Depreciación**” que inician en el párrafo 60 de la presente NIF en auscultación, y no así dentro del titulo de “**Las modificaciones al costo inicial**” toda vez que hace clara referencia en principio a la depreciación correspondiente,

Párrafo 42

Comentario

El Presente párrafo define el tema de “**Anticipos a proveedores**”, como se menciona a continuación:

“Los anticipos a proveedores que cumplan con los requerimientos establecidos en la NIF C-5, Pagos anticipados y otros activos, deben reconocerse como tales y sólo deben reconocerse como un componente a partir del momento en que se transfieren los riesgos y beneficios inherentes a los activos que se adquieren por la entidad que efectuó los anticipos, considerando lo dispuesto por la propia NIF C-5”.



NIF C-6

Comentarios y Sugerencias del CCP de

Julio de 2010

4

Sugerencia

Consideramos que si el objetivo primordial de la emisión de la presente NIF es el de converger con las NIIF's. creemos poco conveniente el incluirlo dentro del cuerpo de la presente Norma, toda vez que ni la NIIF internacional ni la normatividad contable norteamericana "US GAAP" (se menciona a manera de referencia por ser a la par de las NIIF las normatividades vigentes mas importantes a nivel mundial), incluyen la presente descripción dentro del cuerpo de su contenido.

Párrafo 55

Comentario

El Presente párrafo relacionado a "**Otras Consideraciones**" indica la siguiente redacción;

*"El costo de adquisición de un componente debe disminuirse por **subvenciones** del gobierno recibidas hasta el momento de la adquisición de acuerdo con las disposiciones de la norma internacional supletoria NIC 20, Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre las ayudas gubernamentales".*

Sugerencia

Consideramos que el término de subvenciones pudiera no resultar del todo claro para los usuarios afines o comunes a la presente regulación contable, en adición a que la "**Real Academia de la Lengua Española**" define la palabra subvención de la siguiente manera;

Subvención.

(Del lat. subventio, -ōnis).

1. f. Acción y efecto de subvenir.
2. f. Cantidad con que se subviene.

(Continúa)



NIF C-6

Comentarios y Sugerencias del CCP de

Julio de 2010

5

Por lo que sugerimos en dado caso de que quedara como definitivo el presente párrafo incluir dentro del apartado de definiciones o en todo caso como pie de página cualquiera de los dos siguientes párrafos, (basados en congruencia con lo establecido en la NIIF 20);

“Subvenciones del Gobierno: *Son ayudas procedentes del sector publico en formas de transferencias de recursos a una entidad en contrapartida del cumplimiento futuro, o pasado, de ciertas condiciones relativas a sus actividades de operación. Se excluyen aquellas formas de ayudas gubernamentales a las que no cabe razonablemente asignar a un valor, así como las transacciones con el gobierno que no pueden distinguirse de las demás operaciones normales de la entidad”.*

O en su caso el siguiente párrafo tal y como lo establece el párrafo 6 de la NIIF C20;

“Las subvenciones del Gobierno son, a veces, conocidas con otros nombres, tales, como subsidios, transferencias o primas”.

Párrafo 76

Comentario

El Presente párrafo relacionado a “***Periodo de depreciación***” indica la siguiente redacción;

“Si el costo de adquisición de un terreno incluye los costos de rehabilitación u otros análogos, la porción que corresponda a los mismos debe depreciarse a lo largo del periodo en el que se obtengan los beneficios económicos por haber incurrido en esos costos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso debe depreciarse de forma que refleje los beneficios económicos futuros que se van a derivar del mismo”

(Continúa)



NIF C-6

Comentarios y Sugerencias del CCP de

Julio de 2010

6

Sugerencia

En el párrafo precedente se hace mención sobre el “**deber depreciar**” en el caso de que un terreno presente como inherentes los “*costos de rehabilitación u otros análogos*”, e indica que el plazo a depreciar corresponde a lo largo del periodo en que se obtengan los beneficios económicos sobre dichos costos, sin embargo consideramos que se debe especificar y aclarar el tema ya que los beneficios pudiesen ser ilimitados, como sucede en la mayoría de los casos que se posee un terreno y se efectúan erogaciones de este tipo.

Atentamente,

Comisión de Normas de Auditoría del
Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, A.C.
Blvd. Miguel de la Madrid No. 1018
Corral de Barrancos
Jesus María, Aguascalientes, C.P. 20900
Teléfono: +52-01- 449-978-0470
e-mail: ccpags@prodigy.net.mx